

Concepto de Discapacidad



2. Concepto de Discapacidad

Para entender el concepto de discapacidad, hemos de definir claramente otros términos que con frecuencia son utilizados para describir determinadas situaciones.

Deficiencia

Toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. Incluye tanto situaciones innatas como adquiridas, como puede ser una anomalía genética o las consecuencias de un accidente de tráfico.

Discapacidad

Toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia), de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

Minusvalía

Hace referencia a una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de su edad, sexo y factores sociales y culturales).

Referimos estos términos por ser los más utilizados, sin embargo, no debemos olvidar que la nueva Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud aportada por la OMS en mayo de 2001, utiliza el término discapacidad como un término genérico-global que engloba tres perspectivas: corporal, individual y social abandonando el término “minusvalía”.

Define *discapacidad* como un término genérico que incluye déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo y sus factores contextuales.

Entendiendo por *limitaciones en la actividad* como las dificultades que un individuo puede tener para realizar actividades. Una “limitación en la actividad” abarca desde una desviación leve hasta una grave en términos de cantidad o calidad, en la realización de la actividad, comparándola con la manera, extensión o intensidad en que se espera que la realizaría una persona sin esa condición de salud.

Y definiendo *restricciones en la participación* como los problemas que puede experimentar un individuo para implicarse en situaciones vitales. La presencia de una restricción en la participación de esa persona con la participación esperable de una persona sin discapacidad en esa cultura o sociedad.

2.1. Reconocimiento del grado de minusvalía

Finalidad

Reconocer a las personas con discapacidad el grado de minusvalía necesario para acceder a los beneficios, derechos económicos y servicios que otorguen los distintos organismos públicos.



Destinatarios

Las personas que presenten una deficiencia congénita o adquirida en los distintos órganos, aparatos y sistemas, previamente diagnosticados por los organismos competentes.

Competencia

Las nueve Gerencias Territoriales de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, a través de los Centros Base, en cuyo ámbito territorial resida habitualmente el interesado.

Procedimiento

1. La Declaración de calificación del Grado de Minusvalía se iniciará a instancia del interesado o representante legal.

2. La solicitud se formulará en modelo normalizado acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I del interesado o, en su defecto, fotocopia del Libro de Familia.
- En su caso, fotocopia del D.N.I. del Representante Legal y del documento acreditativo de la Representación que ostenta.
- En caso de no tener nacionalidad española, fotocopia de la Tarjeta de Residente.
- Fotocopia de informes Médicos y Psicológicos que avalen las deficiencias alegadas.
- En caso de Revisión por agravamiento: Fotocopia de los informes que acrediten dicho agravamiento.

Normativa reguladora del reconocimiento del grado de minusvalía

Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre (B.O.E. de 26 de enero de 2000 y B.O.E de 13 de marzo de 2000).

Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de 15 de junio de 2000 (BOCYL de 6 de julio de 2000).

Lugar de presentación de solicitudes

En las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Información

Se puede solicitar información en los Centros Base de Atención a Personas con discapacidad, en las Unidades de Información de las Gerencias Territoriales y en los Centros de Acción Social (CEAS).

Para obtener la condición legal de minusválido es necesario, que en la valoración realizada de acuerdo a los baremos que establece el Real Decreto 1971/1999, de 23 de Diciembre de Procedimiento para el Reconocimiento declaración y calificación del grado de minusvalía, se alcance un porcentaje de minusvalía igual o superior al 33%.

Dicha valoración se realizará en los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad de la Gerencia de Servicios Sociales.

